

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1291
CONSTITUYESE UN FONDO PERMANENTE ESPECIAL EN LA
SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA, DESTINADO A LA
REALIZACION DE LA FERIA DEL LIBRO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2010.

VISTO: El Expediente S/21931/2010, por el cual la Secretaría de Estado de Cultura, solicita la creación de un Fondo Permanente Especial por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) para solventar las erogaciones que demande la realización de las «VII FERIA DEL LIBRO» y «III FERIA INFANTIL», bajo el lema «Libros con compromiso y memoria» a llevarse a cabo en el Predio Ferial Catamarca desde el 18 al 24 de octubre de 2010 en el marco de los Festejos del Bicentenario de la Patria; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Cultura, solicita la constitución de un Fondo Permanente Especial por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) que tendrá la finalidad de atender los gastos que demande la organización de la «VII FERIA DEL LIBRO» y «III FERIA INFANTIL».

Que lo gestionado está normado por la Ley N° 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», sus Reglamentos y Decretos modificatorios y/o complementarios.

Que por lo expresado resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para contratar mediante la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98° inc. c) de la Ley N° 4938 siendo menester modificar el Artículo 23° inc. a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo 2248/08 Contratación Directa por Significación Económica, como así también el Artículo 51° inc. a) Autoridades Competentes y Artículo 19°, de la misma norma legal.

Que asimismo, resulta necesario modificar excepcionalmente lo dispuesto en el Art. 69° inc. a) Apartado 5, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/80, hasta la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00).

Que a fs. 13, 14 y 16 han tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y Contaduría General de la Provincia, respectivamente.

Que la Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Cultura emite informe correspondiente que obra a fs. 21. Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 609/10 y Contaduría General de la Provincia Informe C.G. N° 3910/10. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Constitúyase en la Secretaría de Estado de Cultura, en forma excepcional y por única vez, un FONDO PERMANENTE ESPECIAL, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), que será destinado a solventar las erogaciones que demande la realización de las «VII FERIA DEL LIBRO» y «III FERIA INFANTIL» Fuente de Financiamiento 111, a llevarse a cabo en el Predio Ferial Catamarca desde el 18 al 24 de octubre de 2010 en el marco de los Festejos del Bicentenario de la Patria.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura, en forma excepcional y por única vez, a contratar bajo el régimen de Contratación Directa por Significación Económica Art. 98°, inc. c) de la Ley N° 4938, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).

ARTICULO 3°. Modifícase, en forma excepcional para la Secretaría de Estado de Cultura lo dispuesto por los Artículos 23° inc. a) Contrataciones Directas por Significación Económica y 51° inc. a) Autoridades competentes del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008.

ARTICULO 4°. Modifícase en forma excepcional lo dispuesto en el Artículo 69° inc. a) Apartado 5 del Reglamento Parcial de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).

ARTICULO 5°. Exclúyase, a la Secretaría de Estado de Cultura, del alcance de lo dispuesto por el Artículo 19° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

ARTICULO 6°. Los Fondos que transfiera la Tesorería General de la Provincia a la Secretaría de Estado de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Instrumento Legal serán administrados a través de la Cuenta Corriente del

Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca que deberá habilitarse al efecto bajo la denominación «FONDO PERMANENTE SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA VII FERIA DEL LIBRO Y III FERIA INFANTIL CATAMARCA 2010».

ARTICULO 7°. El gasto emergente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto vigente.

ARTICULO 8°. Tomen conocimiento; Secretaría de Estado de Cultura, Dirección Provincial de Administración Financiera, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 9°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:56:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*